

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Causante: LUIS ABREL PIÑEROS RAMOS

Demandantes: LUIS JULIÁN PIÑEROS JEREZ, LUIS EDNAR JAVIER PIÑEROS JEREZ y ZULEDNA PIÑEROS JEREZ


Incidentante: HUMBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00241 00

De la aclaración al trabajo de partición rendido por el partidor JULIO CESAR PRIETO OSORIO que milita en el pdf 023 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARÍA ALEJANDRA CORTES BOCANEGRA en representación de su menor hija KAROLL DAYANA CORTES BOCANEGRA

Demandada: DANIEL ENRIQUE RADA JIMÉNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00367 00


Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 30 de junio de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **107**

De hoy **26 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YURI ALEJANDRA OTAVO MÉNDEZ en representación de su menor hijo DARWIN ALEXIS OTAVO MÉNDEZ

Demandado: JOSÉ IVÁN GÓNGORA GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00142 00

Lo indicado por el COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA DE FLANDES – TOLIMA Mayor LUIS ORLANDO GELVEZ VARGAS mediante oficio DISPO-ESTPO - 1.10 del 31 de agosto de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 8 de agosto de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YOVANY FERIA GALEANO

Demandado: La menor SARA SOFÍA FERIA RODRÍGUEZ representada YUDI ANDREA RODRÍGUEZ APACHE

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00224 00


Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 30 de junio de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DIANA MILENA NARANJO FORERO en representación de su menor hijo SANTIAGO NARANJO FORERO

Demandado: CARLOS ORLANDO ROBAYO BAQUERO

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00470 00


Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 30 de junio de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DIANA CAROLINA JARAMILLO RAIGOZA en representación de la menor MARÍA JOSÉ JARAMILLO RAIGOZA

Demandado: JOSÉ HERMINSO ARIAS CASTRO

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00512 00


Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 30 de junio de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA en representación de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Demandado: FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00120 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proveer respecto de las liquidaciones del crédito arriadas por las partes al presente proceso, a través de apoderado judicial.

ANTECEDENTES

a. El 13 de junio de 2019¹ se libró mandamiento de pago en la forma indicada en la demanda, a favor de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ por los faltantes de las cuotas causadas entre febrero de 2019 y mayo 2019, en virtud de los alimentos fijados mediante sentencia del 22 de enero de 2019 dentro de proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD N° 25307-31-84-002-2018-00213 00 que cursó en este Juzgado, en la suma equivalente al 30% de su salario, así como por las que en lo sucesivo se causen. Cuota que fue modificada por sentencia del 11 de febrero de 2020², dictada al interior del proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS No. 25307-31-84-002-2019-00404 00 en sumas equivalentes a \$428.625 como cuota mensual y dos cuotas extraordinarias por \$428.625 en junio y diciembre de cada año, más condena por \$100.000 de agencias en derecho, que, posteriormente, mediante sentencia del 28 de julio de 2021 dentro del mismo proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, *“en acatamiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil-Familia en fallo de fecha 16 de marzo de 2020, en donde dejó sin valor y efecto alguno la sentencia aquí proferida de calenda 11 de febrero de 2020, así como lo dispuesto en sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia de 8 de mayo de 2020.”* Fijó como cuota de alimentos mensual la suma de 25% de todos los ingresos que percibe el demandado como miembro activo del Ejército Nacional, así como cuotas extraordinarias para los meses de junio y diciembre en la misma proporción (25%)

b. Agotados los trámites propios del proceso, por sentencia de fecha 2 de septiembre de 2020³, se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma citada. Por

¹ Archivo 001 folio 21 PDF del expediente digital

² Archivo 001 folio 78 PDF del expediente digital

³ Archivo 002 folio 29 PDF del expediente digital

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

auto de fecha 20 de septiembre de 2022⁴, se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$2.631.932 conforme relación allegada en el documento 31 pdf del expediente.

c. Mediante acuerdo aprobado por auto de fecha 20 de junio de 2023⁵ al interior del proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No. 25307-31-84-002-2019-00404 00, las partes acordaron modular la cuota alimentaria en la suma de \$800.000 mensuales y dos cuotas extraordinarias de \$400.000 pagadera en julio y \$800.000.oo exigible en diciembre, sumas de dinero que se incrementarán de manera anual conforme al índice de precios al consumidor.

d. En esta oportunidad, se aportó actualización de la liquidación del crédito tanto por la parte demandante, como objeción por la parte demandada, por lo que procede el Despacho a revisar, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 446 del Código General del proceso que ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Igualmente en caso de no corresponder la liquidación allegada por los extremos del litigio a los parámetros ordenados en la sentencia, el Juez se encuentra facultado para modificarla a la luz de lo determinado en el numeral 3° del citado artículo 446 ibídem.

3. La tasa de interés aplicable para el presente asunto corresponderá al 6% anual, 0.50 % mensual, señalado en el artículo 2232 del Código Civil.

4. En lo relativo a la liquidación aportada por la parte demandante⁶, relaciona que frente al estado de la obligación perseguida, el demandado adeuda las siguientes sumas:

Prima diciembre 2021	\$	1.265.966,00
Prima junio 2022	\$	1.265.966,00
Prima diciembre 2022	\$	1.265.966,00
costas	\$	100.000,00
	\$	3.897.898,00

⁴ Archivo 034 PDF del expediente digital

⁵ Archivo 052 PDF del expediente digital

⁶ Archivo 048 PDF del expediente digital

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

5. Por su parte, la apoderada judicial del demandado, relaciona que la prima del mes de junio 2022 equivale a la suma de \$718.213 y no a la suma relacionada por la parte actora. Presenta liquidación alternativa, como se relaciona en el siguiente gráfico:

CONCEPTO	VALOR
PRIMA DICIEMBRE 2021	\$1.265.966
PRIMA DE JUNIO 2022	\$718.213
PRIMA DICIEMBRE 2022	\$1.265.966
TOTAL	\$3.250.145

6. Por lo anterior, las partes difieren de la suma que correspondió por concepto de prima del mes de **junio de 2022**, frente a la cual el demandado allegó soporte de su liquidación por nómina⁷ por la suma de \$2.872.854,97, por lo que solicita se tenga en cuenta que la misma equivale en realidad, a la suma de **\$718.213**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT FREDY AUGUSTO ALVAREZ GARCIA, identificado con CC No.1095800566, orgánico de BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N° 18 GR. RAFAEL NAVAS, en la PRIMA DE SERVICIO ACTIVOS del mes de Julio de 2022 en BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #1 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRISERVANUAL	0.0	\$ 2.872.854,97					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 2.872.854,97	TOTAL DESCUENTOS				\$ 0,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.872.854,97			
TOTAL DESCUENTOS	\$ 0,00			
NETO A PAGAR	\$ 2.872.854,97			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por liberación, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normalidad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 01 días del mes de Junio del 2023 con vigencia hasta el día 01 del mes de Julio del 2023.

7. En virtud de lo anterior, la discusión de las partes se centra exclusivamente en la suma del mes de **junio de 2022**, sin tener en cuenta que la misma, ya fue aprobada por auto de fecha 20 de septiembre de 2022⁸, frente al cual, no hubo reparo por el demandado y quien pretende se modifique, a partir de un soporte de liquidación de prima, el cual, no es posible tener en cuenta, en la medida que el mismo no solo es

⁷ Archivo 050 folio 4 PDF del expediente digital

⁸ Archivo 0034 PDF del expediente digital

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

extemporáneo, si no que no constituye, *per se*, un abono a la obligación perseguida, por lo cual su objeción, no tiene vocación de prosperidad.

8. Así las cosas, procede este Despacho a practicar la liquidación en la forma ordenada al interior del presente asunto, teniendo en cuenta para ello, la última liquidación aprobada, el acuerdo allegado por las partes al interior del proceso No. 25307-31-84-002-2019-00404 00 aprobado por auto de 20 de junio de 2023⁹, así como los dineros puestos a disposición del presente proceso¹⁰:

LIQUIDACION APROBADA		20 septiembre de 2022	
Prima diciembre 2021	\$	1.265.966,00	
Prima junio 2022	\$	1.265.966,00	
	\$	2.531.932,00	
costas	\$	100.000,00	
	\$	2.631.932,00	Doc. 034
LIQUIDACION 2023			
Prima diciembre 2022	\$	1.265.966,00	
INICIO ACUERDO 2019-404			Doc. 052
CUOTA JUNIO 2023 (Acuerdo)	\$	800.000,00	
CUOTA JULIO 2023 (Acuerdo)	\$	800.000,00	
CUOTA AGOSTO 2023 (Acuerdo)	\$	800.000,00	
CUOTA SEPTIEMBRE 2023 (Acuerdo)	\$	800.000,00	
Prima junio 2023 pagadera en julio 2023 (Acuerdo)	\$	400.000,00	
TOTAL ADEUDADO	\$	7.497.898,00	
DESCUENTOS A LA FECHA (Doc. 053)			
	\$	1.432.978,00	40305
	\$	1.124.516,00	40349
	\$	800.000,00	41309
	\$	963.218,00	41310
	\$	800.000,00	41872
	\$	5.120.712,00	
SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO			\$ 2.377.186,00

7. Conforme lo ilustrado, habida cuenta que ninguna de las partes realizó el ejercicio conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, se procedió por el Despacho a la elaboración de la liquidación del crédito actualizada en la forma ya explicada. En lo que respecta a las primas, si bien, el pagador con oficio 2023317001692861¹¹ al interior del proceso 25307-31-84-002-2019-00404 00 informó

⁹ Archivo 052 PDF del expediente digital

¹⁰ Archivo 053 PDF del expediente digital

¹¹ Archivo 056 PDF del expediente digital

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

respecto de los descuentos realizados por concepto de prima, la misma no fue clara, por lo que mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2023¹², al interior del proceso de disminución, se dispuso de nuevo su requerimiento.

8. Dicho lo anterior, este Despacho procede conforme lo indicado con antelación y efectúa la liquidación modificando la liquidación del crédito allegada, y en su lugar, se procederá a aprobarla en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$2.377.186,00) a corte septiembre de 2023. El saldo aquí aprobado corresponde cancelar la parte demandada a favor de la parte demandante, sin perjuicio de continuar con el pago mensual de cuota alimentaria de sus hijos y demás erogaciones previamente fijadas, las cuales, para el caso concreto de SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, por parte del pagador deberá ajustarse al acuerdo aprobado a las partes y tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot,

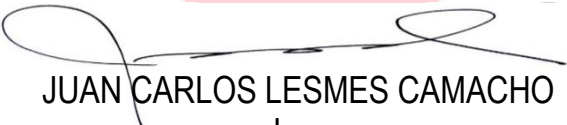
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito ejecutado hasta el mes de septiembre de 2023, en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$2.377.186,00), saldo que debe cancelar la parte demandada a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar no probada la objeción, formulada por el demandado a través de apoderado judicial.

TERCERO: Remitir copia de la presente decisión al pagador del demandado, para que proceda a para el caso concreto de SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, por parte del pagador deberá ajustarse al acuerdo aprobado a las partes al interior del proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No. 25307-31-84-002-2019-00404 00. Oficiése.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
- Juez -

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

¹² Archivo 057 PDF del expediente digital

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ADRIANA YICENIA OJEDA GARZÓN en representación de su menor hijo MARCOS DAVID OJEDA GARZÓN

Demandado: JOSÉ ANTONIO RÍOS MORALES

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00315 00


Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 4 de julio de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Demandante: NANCY LILIANA PÉREZ GÓMEZ.
Demandado: ANTONIO FARITH ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2019-00383
00. Sentencia No. 311



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: NANCY LILIANA PÉREZ GÓMEZ
Demandado: ANTONIO FARITH ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00383 00
Sentencia No. 311

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca administrado justicia en nombre de la República de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los inventarios y avalúos presentados por la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: LEVÁNTESE las medidas cautelares practicadas al interior del presente asunto, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Demandante: NANCY LILIANA PÉREZ GÓMEZ.
Demandado: ANTONIO FARITH ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2019-00383
00. Sentencia No. 311

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: ROSARIO LUNA en calidad de cesionaria de los derechos universales que el corresponden a DIANA CAROLINA MACÍAS MEJÍA

Cesionaria: DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ

Causante: JULIO CESAR MACÍAS ORTIZ (q.e.p.d.)


Radicación: 25307-31-84-002-2020-00021 00

Atendiendo lo coadyuvado por los abogados ELISEO LIZARAZO CASTAÑEDA y GIOVANNI GARCÍA PAZ y en los términos del artículo 849-2 del Estatuto Tributario, a fin de realizar la provisión correspondiente tendiente a cubrir las obligaciones tributarias exigidas por MARIO ALEJANDRO CASTELLANOS SALAMANCA Jefe de División Gestión de Recaudo y Cobranzas DIAN – SANTA MARTA mediante oficio 119201242-1436 del 5 de mayo de 2021 y CESAR AUGUSTO MEDINA JIMÉNEZ Jefe División de Fiscalización y Liquidación Tributaria, Aduanera y Cambiaria Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot mediante oficio 1-08-201-270-0545 del 10 de agosto de 2023, en relación al deber de actualizar el RUT como sucesión líquida, por encontrarse obligada a presentar las declaraciones de renta y complementarios personas naturales de los años gravables 2019, 2020, 2021, 2022 y fracción de 2023, se nombra como albacea a la señora ROSARIO LUNA para que realice los trámites de pago ante la DIAN y entrega anticipada de dineros para realizar el pago.

Previo a disponer la entrega de dineros consignados al interior del presente asunto, se requiere a la albacea para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente nombramiento, allegue la liquidación emitida por la División Gestión de Recaudo y Cobranzas en cita, respecto de la obligación tributaria descrita en el inciso anterior.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **107**

De hoy **26 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA

Causante: ROLANDO BARRAGÁN URQUIJO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00161 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS mandataria judicial de la parte demandante en contra de lo determinado en auto del 20 de junio de 2023.

ANTECEDENTES

- a. La decisión censurada corresponde a aquella mediante la cual el Despacho designó partidora en el presente proceso, tras evacuar la diligencia de inventarios y avalúos e impartir aprobación a los mismos, diligencia agotada el 23 de mayo de 2023.¹
- b. Del recurso presentado, secretaría del Despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, término que transcurrió en silencio por los interesados.²

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.
2. Indica la recurrente que el auto de fecha 20 de junio de 2023 merece ser revocado por cuanto el Despacho procedió a designar partidora de la lista de auxiliares de la justicia, indicando para ello que las partes no dieron cumplimiento a lo requerido en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 23 de mayo de 2023, consistente en que prevenidas éstas y acreedores para que de común acuerdo designaran partidador dentro del término de tres días posteriores a su realización, el Juzgado procedió de conformidad, sin tener en cuenta que en la sucesión fueron reconocidos como únicos acreedores NURY BARRAGÁN respecto de quien en el trámite de la diligencia de inventarios y avalúos el Despacho tuvo por desistida su intervención atendiendo la

¹ Archivo 87 PDF del expediente digital.

² Archivo 90 PDF del expediente digital.

manifestación de su apoderado judicial dado el cumplimiento de la acreencia cobrada en relación del acreedor CORNELIO ALBADAN PEÑALOZA por cuanto el 23 de mayo de 2023 fue allegado el auto de fecha 2 de febrero de 2023 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca que da cuenta de la terminación del proceso Ejecutivo Singular adelantado por aquel en contra de PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA por pago total de la obligación. Razón por la que la demandante es única interesada en el trámite, los acreedores tienen solucionadas sus acreencias y la mandataria judicial está facultada para adelantar el trabajo partitivo, tal como lo manifestó al Juzgado en la audiencia de inventarios y avalúos.³

3. Frente a lo anterior es del caso señalar que el artículo 507 del Código General del Proceso señala en relación al decreto de partición y designación de Partidor que (...) *Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia...*”, norma en la que se apoyó la decisión del Juzgado contenida en el auto impugnado, teniendo en cuenta que para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos no existía constancia de solución del crédito al acreedor CORNELIO ALBADAN PEÑALOZA tal como quedó allí estipulado y aunque se acercó el auto de fecha 2 de febrero de 2023 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca que dispuso la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular promovido por aquel en contra de la aquí heredera y única interesada, dicho documento se allegó con posterioridad a la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos⁴, razón por la que se dispuso en la misma: *“Manifiesta el Despacho que resolverá una vez fenecido el término concedido tanto a la heredera como al acreedor reconocido ya que no existe constancia en el expediente que dicha acreencia ya fue cancelada y con el fin de tener como única heredera a la señora Paula Andrea Barragán. Una vez se materialice esta circunstancia el Despacho procederá a resolver respecto al nombramiento del partidor.”*⁵

4. En efecto, en la fecha de celebración de la diligencia de inventarios y avalúos, aunque evacuada la misma, la abogada de la parte demandante allegó copia del auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca que dispuso la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular radicado 25483408900120200001100 promovido por CORNELIO ALBADAN PEÑALOZA en contra de PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA y del oficio No. JPMNC-23-0092-HOZB del 1º de marzo de 2023 comunicando el levantamiento de las medidas cautelares al Director de División de Automotores Policía Nacional - SIJÍN.⁶, documentos con base en los cuales se acreditó la exigencia del Juzgado prevista en la diligencia de inventarios y avalúos previa a la designación de partidor, con base en lo cual se acogerán los argumentos de la recurrente y se designará a la misma profesional como partidora en el presente asunto, atendiendo que se cumplen los requisitos de la norma anteriormente citada.

³ Archivos 83, 89 PDF del expediente digital.

⁴ Archivo 83 PDF del expediente digital.

⁵ Folio 3 archivo 84 PDF del expediente digital.

⁶ Folios 4 y 6 archivo 83 PDF del expediente digital.

5. Por lo anteriormente expuesto se procederá a reponer el auto de fecha 20 de junio de 2023 en el sentido de designar como partidora en el presente asunto a la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, entendiéndose con este nombramiento el relevo de la partidora designada de la lista de auxiliares de la justicia LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA en auto del 20 de junio de 2023. Como consecuencia se negará el recurso de apelación no solo por acoger la solicitud de revocatoria del auto, de acuerdo al pedimento, sino por no encontrarse contenido entre la lista del artículo 321 del Código General del Proceso, tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 20 de junio de 2023, atendiendo lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: Designar como partidora en el presente asunto a la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS. Secretaría proceda a su notificación a fin de que acepte la designación, dentro de los tres (3) días siguientes.

TERCERO: Relevar el nombramiento como partidora de la profesional LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA integrante de la lista de auxiliares de la justicia, designada por auto del 20 de junio de 2023. Por secretaría infórmesele.

CUARTO: Negar el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra el auto del 23 de mayo de 2023 por no hallarse enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JOSÉ ALBÁN MALES SOTELO

Demandados: La menor CHARYTH YULIANA ANDREA MALES DÍAZ representada por su progenitora NINFA CAROLINA DÍAZ MENDOZA

Vinculado: CAMILO ANDRÉS NUÑEZ GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00242 00

Atendiendo lo certificado por LEIDY YOHANA RODRIGUEZ JIMÉNEZ Profesional Universitario Forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se requiere a la parte actora en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso para que justifiquen su falta de comparecencia a la toma programada para el 30 de mayo de 2023, dentro de los 30 días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento y so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **107**

De hoy **26 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO

Causante: CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.)

Cónyuge supérstite: MARÍA CRISTINA SOSA ZIPAR

Herederos: CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA y CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00041 00

Se le pone de presente a la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ frente a su escrito militante en el pdf 075, lo señalado por la secretaría del Juzgado en el informe del 22 de agosto de 2023 que obra en el pdf 077. Por lo tanto, obsérvese que el auto de fecha 3 de agosto de 2023 se encuentra ejecutoriado.

Previo a proveer en relación al nombramiento de JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO como albacea a fin de realizar las diligencias tendientes a cubrir la obligación tributaria exigida por ROBINSON SUATERNAL OSPINA G.I.T. de Representación Externa División de Gestión de Cobranzas DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIAN mediante oficios No. 1.32.274.564.0015043 del 18 de julio de 2023 y No. 1.32.274.564.0015981 del 27 de julio de 2023, se requiere a los herederos CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA y CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA a fin de que se pronuncien y en dado caso, coadyuven dicha petición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDGAR STEVEN BERNAL DÍAZ


Demandados: La menor STEFANIA BERNAL MÉNDEZ representada por su progenitora SANDRA YINETH MÉNDEZ ZÚÑIGA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00051 00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del aviso de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso que le fuera remitido al canal digital denunciado para el efecto el 21 de enero de 2023, dentro de los 30 días siguientes a la materialización del presente requerimiento y so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **107**

De hoy **26 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hijo
LUAN NICOLÁS BAQUERO CUERVO

Demandado: HUGO FERNANDO BAQUERO MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00092 00

Resolviendo de fondo el recurso de reposición presentado por PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en contra de lo determinado en auto del 11 de agosto de 2023, se le pone de presente que, si se encuentra inconforme respecto de los dineros girados por concepto de cesantías reconocidos mediante Resolución No. 1382 del 22 de julio de 2022, deberá atacar dicho acto administrativo bajo el procedimiento legal correspondiente, allegando los medios de prueba que soporten sus afirmaciones, habida cuenta que, este Despacho no es competente para resolver sobre la legalidad o no de dicho pronunciamiento por carecer de competencia jurisdiccional.

Cubierta la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas probadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **107**

De hoy **26 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: WILFREDO GARZÓN VERGAÑO

Demandada: YULI IBETH MÁSMELA DEVIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00171 00

La Resolución allegada por la abogada DOLLY ALEXANDRA CARDONA MORENO en el pdf 061, al igual que lo allegado y certificado por XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones mediante oficio 03-01-20230714023324 del 14 de julio de 2023.

En los términos del numeral 3º del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **8 de noviembre de 2023**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que practica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos llevados a cabo el 6 de julio de 2023, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **107**

De hoy **26 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en representación de sus menores hijas MELANIE SOFÍA CULMA NOVOA y SARA JULIANA CULMA NOVOA

Demandado: YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00192 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proveer respecto de las liquidaciones del crédito arriadas por las partes al presente proceso, a través de apoderado judicial.

ANTECEDENTES

a. El 28 de julio de 2021¹ se libró mandamiento de pago en la forma indicada en la demanda, a favor de las menores MELANIE SOFÍA CULMA NOVOA y SARA JULIANA CULMA NOVOA por la suma de \$6.633.560.00, por concepto de faltantes de cuotas alimentarias, cuotas de vestuario, gastos educativos, gastos de transporte y gastos médicos causados entre abril de 2020 y junio de 2021, tal como se indicó en la demanda. Mediante sentencia N° 88 del 11 de marzo de 2022, se aprobó el acuerdo conciliatorio y ordenó seguir adelante con la ejecución². Por auto del 20 de mayo de 2022³, se aprobó la liquidación por la suma de \$1.989.641,35

b. Al interior del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD 25307-31-84-002-2021-00324 00, por sentencia N° 393 de 9 de diciembre de 2022⁴, se aumentó la cuota de alimentos en la suma de \$400.000, más cuotas extraordinarias por parte del demandado a favor de sus hijas SARA JULIANA y MELANI SOFÍA CULMA NOVOA en los meses de julio y diciembre de cada anualidad correspondiendo al 50% de las prestaciones que devenga como empleado de HOME CENTER S.A. y se mantuvieron las cuotas establecidas de vestuario pagaderas en junio y diciembre y en el cumpleaños de cada una de las niñas por valor de \$120.000, así como la obligación de pagar el 50% de los gastos educativos de las menores previa presentación de la correspondiente factura por parte de su progenitora.

¹ Archivo 003 PDF del expediente digital

² Archivo 045 PDF del expediente digital

³ Archivo 058 PDF del expediente digital

⁴ Archivo 080 PDF del expediente digital

c. En esta oportunidad, se aportó actualización de la liquidación del crédito tanto por la parte demandante⁵, por lo que procede el Despacho a revisar, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 446 del Código General del proceso que ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Igualmente en caso de no corresponder la liquidación allegada por los extremos del litigio a los parámetros ordenados en la sentencia, el Juez se encuentra facultado para modificarla a la luz de lo determinado en el numeral 3° del citado artículo 446 ibídem.

3. La tasa de interés aplicable para el presente asunto corresponderá al 6% anual, 0.50 % mensual, señalado en el artículo 2232 del Código Civil.

4. En lo relativo a la liquidación aportada por la parte demandante⁶, relaciona que, frente al estado de la obligación perseguida, el demandado adeuda las siguientes sumas:

MELANIE S	\$ 3.752.395,85
SARA J.	\$ 2.251.610,00
CUOTAS ALIMENTOS	\$ 2.788.821,58
UTILES	\$ 107.441,50
TOTAL ADEUDADO	\$ 8.900.268,93

5. Este Despacho, realiza revisión a la obligación perseguida partiendo desde de la última liquidación aprobada⁷, los gastos acreditados por la demandante y que hacen parte de la obligación a cargo del demandado⁸, la sentencia de aumento de la cuota dentro del proceso 2021-324⁹ y los descuentos efectuados al demandado¹⁰, con las siguientes precisiones:

⁵ Archivo 0101 PDF del expediente digital

⁶ Archivo 048 PDF del expediente digital

⁷ Archivo 058 PDF del expediente digital

⁸ Archivo 101 PDF del expediente digital

⁹ Archivo 095 PDF del expediente digital

¹⁰ Archivo 104 PDF del expediente digital

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

CUOTAS, INTERESES Y VESTUARIO

N°	CUOTA / MES	VALOR	INTERES MORA MENSUAL	M O R A	TOTAL INTERES	TOTAL ACUMULADO	ABONOS
17	JUNIO/22	\$ 341.767	0,5%	16	\$ 27.341,36	\$ 369.108,36	\$ 910.067,00
18	JULIO/22	\$ 341.767	0,5%	15	\$ 25.632,53	\$ 736.507,89	\$ 637.318,00
19	AGOSTO/22	\$ 341.767	0,5%	14	\$ 23.923,69	\$ 1.102.198,58	\$ 685.899,00
20	SEPTIEMBRE/22	\$ 341.767	0,5%	13	\$ 22.214,86	\$ 1.466.180,43	\$ 652.285,00
21	OCTUBRE/22	\$ 341.767	0,5%	12	\$ 20.506,02	\$ 1.828.453,45	\$ 14.139,00
22	NOVIEMBRE/22	\$ 341.767	0,5%	11	\$ 18.797,19	\$ 2.189.017,64	
23	DICIEMBRE/22	\$ 341.767	0,5%	10	\$ 17.088,35	\$ 2.547.872,99	
24	ENERO/23	\$ 400.000	0,5%	9	\$ 18.000,00	\$ 2.965.872,99	
25	FEBRERO/23	\$ 400.000	0,5%		\$ -	\$ 3.365.872,99	\$ 400.000,00
26	MARZO/23	\$ 400.000	0,5%		\$ -	\$ 3.765.872,99	\$ 2.391.178,00
27	ABRIL/23	\$ 400.000	0,5%		\$ -	\$ 4.165.872,99	\$ 400.000,00
28	MAYO/23	\$ 400.000	0,5%		\$ -	\$ 4.565.872,99	\$ 400.000,00
29	JUNIO/23	\$ 400.000	0,5%		\$ -	\$ 4.965.872,99	\$ 400.000,00
30	JULIO/23	\$ 400.000	0,5%		\$ -	\$ 5.365.872,99	\$ 742.400,00
31	AGOSTO/23	\$ 400.000	0,5%		\$ -	\$ 5.765.872,99	\$ 400.000,00
32	SEPTIEMBRE/23	\$ 400.000	0,5%		\$ -	\$ 6.165.872,99	\$ 400.000,00
		\$ 5.992.369			\$ 173.503,99		\$ 8.433.286,00
	VESTUARIO				VESTUARIO		
	MELANIE S CULMA	JUNIO/22	\$ 120.000,00		SARA J. CULMA	JUNIO/22	\$ 120.000,00
		DICIEMBRE/22	\$ 120.000,00			DICIEMBRE/22	\$ 120.000,00
		ABRIL/23	\$ 120.000,00			MAYO/23	\$ 120.000,00
		JUNIO/23	\$ 120.000,00			JUNIO/23	\$ 120.000,00
			\$ 480.000,00				\$ 480.000,00

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

GASTOS NIÑAS

EDUCACION			Doc 101	EDUCACION			Doc 101	
	MELANIE S CULMA	LONCHERA	\$ 28.650,00	fol. 8	SARA J. CULMA	MORRAL	\$ 83.991,50	fol. 29
50%		MALETA	\$ 66.026,50	fol. 9		TENIS	\$ 18.500,00	fol. 38
		UNIFORME ED FISICA	\$ 37.000,00	fol. 12		UTILES	\$ 34.450,00	fol. 39
		TEXTOS SANTILLANA	\$ 178.000,00	fol. 12	2022	MATRICULA 2022	\$ 165.250,00	fol. 41
		UNIFORME BANDA	\$ 140.000,00	fol. 13		PENSION FEBRERO	\$ 105.500,00	fol. 41
	2022	PENSION ABRIL	\$ 86.000,00	fol. 15		PENSION MARZO	\$ 105.500,00	fol. 44
		PENSION MAYO	\$ 86.000,00	fol. 16		PENSION ABRIL	\$ 105.500,00	fol. 42
		PENSION JUNIO	\$ 86.000,00	fol. 14		PENSION MAYO	\$ 105.500,00	fol. 43
		PENSION JULIO	\$ 86.000,00	fol. 14		PENSION JUNIO	\$ 105.500,00	fol. 44
		PENSION AGOSTO	\$ 86.000,00	fol. 17		PENSION JULIO	\$ 105.500,00	fol. 44
		PENSION SEPTIEMBRE	\$ 86.000,00	fol. 17		PENSION AGOSTO	\$ 105.500,00	fol. 45
		PENSION OCTUBRE	\$ 86.000,00	fol. 18		PENSION SEPTIEMBRE	\$ 105.500,00	fol. 45
		PENSION NOVIEMBRE	\$ 86.000,00	fol. 18		PENSION OCTUBRE	\$ 105.500,00	fol. 46
	2023	MATRICULA	\$ 175.000,00	fol. 19		PENSION NOVIEMBRE	\$ 105.500,00	fol. 46
		PENSION FEBRERO	\$ 96.000,00	fol. 19		UTILES	\$ 107.441,50	fol. 25
			\$ 1.408.676,50		2023	MATRICULA	\$ 175.000,00	fol. 20
						PENSION FEBRERO	\$ 117.500,00	fol. 20
	SALUD							
50%	MELANIE S CULMA	MEDICAMENTO	\$ 22.500,00	fol. 13		ROPA - MEDIAS	\$ 15.300,00	fol. 32
						ROPA-BISCICLETERO	\$ 10.500,00	fol. 33
						CALZADO COL	\$ 37.000,00	fol. 38
						CAPA	\$ 14.000,00	fol. 42
							\$ 1.833.933,00	
					SALUD			
					SARA J. CULMA	MEDICAMENTO	\$ 86.750,00	fol. 26
						MEDICAMENTO	\$ 3.425,00	fol. 24
						MEDICAMENTO	\$ 7.575,00	fol. 21
						MEDICAMENTO	\$ 2.925,00	fol. 22
						MEDICAMENTO	\$ 19.700,00	fol. 23
						MEDICAMENTO	\$ 22.500,00	fol. 40
	MELANIE S CULMA	Subtotal	\$ 1.911.176,50				\$ 142.875,00	
					SARA J. CULMA	Subtotal	\$ 2.456.808,00	

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

6. En lo que respecta a otros gastos reportados por la demandante, no es posible tener en cuenta, toda vez que como se relaciona en el cuadro siguiente, no hacen parte de la obligación a cargo del demandado, como son la base cama y colchoneta; tampoco se tiene en cuenta gastos como ropa por encontrarse fijada cuota de vestuario y otros elementos, por no haberse acreditado recibo

GASTOS QUE NO HACEN PARTE DE LA OBLIGACION:

OTROS:				OTROS			
MELANIE S CULMA	BASE CAMA	\$ 200.000,00	No	SARA J. CULMA	BASE CAMA	\$ 200.000,00	No
	COLCHONETA	\$ 62.500,00	No		COLCHONETA	\$ 62.500,00	No
	ASEO PERSONAL	\$ 27.001,50	sin recibo		ROPA	\$ 25.026,50	fol 30 es vestuario
	SUETER	\$ 32.053,00	es vestuario		ROPA	\$ 45.965,50	fol 31 es vestuario
	SANDALIAS	\$ 10.026,50	es vestuario		LONCHERA	\$ 53.900,00	sin recibo
		\$ 331.581,00			MORRAL	\$ 32.000,00	sin recibo
					ROPA	\$ 17.986,00	fol 34 es vestuario
					ROPA	\$ 8.495,00	fol 35 es vestuario
					VESTIDO	\$ 30.000,00	fol 36 es vestuario
					CALZADO	\$ 10.000,00	fol 28 es vestuario
					ROPA	\$ 9.995,50	fol 37 es vestuario
					ASEO PERSONAL	\$ 6.500,00	sin recibo
						\$ 502.368,50	

7. Conforme se ilustra a continuación, habida cuenta que ninguna de las partes realizó el ejercicio conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, se procedió por el Despacho, a la elaboración de la liquidación del crédito actualizada en la forma ya explicada y la misma se pasa a concretar de la siguiente manera:

LIQUIDACION ANTERIOR	\$ 1.989.641,35
CUOTAS CAUSADAS DESDE	\$ 5.992.369
INTERESES	\$ 173.503,99
VESTUARIO MELANIE S	\$ 480.000,00
VESTUARIO SARA J	\$ 480.000,00
EDUCACION MELANIE S	\$ 1.408.676,50
EDUCACION SARA J	\$ 1.833.933,00
SALUD MELANIE S	\$ 22.500,00
SALUD SARA J	\$ 142.875,00
	\$ 12.523.498,84
DESCUENTOS DEMANDADO	\$ 8.433.286,00
SALDO ADEUDADO:	\$ 4.090.212,84

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

8. Conforme lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito para aprobarla en la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE (\$4.090.212,84) a corte septiembre de 2023. El saldo aquí aprobado corresponde cancelarlo la parte demandada a favor de la parte demandante, sin perjuicio de continuar con el pago mensual de cuota alimentaria de sus hijos y demás erogaciones previamente fijadas, las cuales vienen siendo cubiertas con la medida cautelar decretada y conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN


En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito ejecutado hasta el mes de septiembre de 2023, en la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE (\$4.090.212,84), saldo que debe cancelar la parte demandada a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: En firme la presente determinación, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 107

De hoy 26 de septiembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES


Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00

Por CUARTA VEZ, secretaría requiera al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, inicie el trámite disciplinario correspondiente en relación al incumplimiento de las ordenes de conducción emitidas por este Juzgado frente a NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ a fin de practicar las pruebas de ADN que dirima la paternidad del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES y a fin de que certifique que Comando de Policía es el competente para disponer la conducción del demandado quien reside en la Transversal 60 No. 59 – 24 de Bogotá D.C., el correo electrónico nestorrondon@gmail.com y el número de celular 3124340376, señalando el nombre completo y canal digital donde recibes notificaciones el responsable directo de cumplir con la orden de conducción en cita.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **107**

De hoy **26 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDISON TOVAR VALENCIA

Demandados: La menor ASHLY GUADALUPE ENCISO CUERVO, su progenitora ELVIA PATRICIA ENCISO CUERVO y JAVIER MÉNDEZ DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00311 00

Atendiendo lo indicado por DIANA BUSTOS MARROQUÍN Asistente GAPAP-SSF y conforme la constancia de inasistencia allegada por VÍCTOR JOSÉ PERTUZ GUTIÉRREZ Asistente Forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se requiere a las partes en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso para que justifiquen su falta de comparecencia a la toma programada para el 30 de mayo de 2023, dentro de los 30 días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento y so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **107**

De hoy **26 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>